

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.**SECRETARÍA DE CAMARA.****ORDENES.**

S. E. Ilma., el Obispo mi Señor, ha dispuesto conferir la Prima clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores en los días 9 y 10 del próximo Junio.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaria sus respectivas solicitudes antes del día 7 de Mayo, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueb'o de su residencia asi permanente como accidental, orden que pretenden recibir y á que título; advirtiéndole que no se admitirá solicitud alguna que carezca de dichos requisitos ó no fuere presentada en el término prefijado.

Todos acompañarán precisamente la partida de bautismo y certificación de buena vida y costumbres, como tambien de frecuencia de Sacramentos espedida por el Párroco ó Catedrático respectivo, y ademas:

Para la Prima clerical Tonsura: partida de confirmacion.

Para órdenes menores y Subdiaconado: título de la Prima clerical Tonsura, certificado de exencion de quintas espedido por el Consejo Provincial, el de haber probado tres años de Teologia dogmática ó dos de Teologia moral, y el de espiritualizacion de patrimonio ó título de ordenacion.

Para el Diaconado y Presbiterado: título del último orden recibido y certificado de haberlo ejercido.

El día 12 y 13 del próximo Mayo tendrán lugar los exámenes, y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas.

Lo que de orden de S. E. I., el Obispo mi Señor, se anuncia en este

boletín para conocimiento de quien corresponda. Astorga 18 de Abril de 1865.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

ECCLESIASTICO

BOLETIN

SINODOS.

Los sínodos para proroga de licencias se celebrarán en el presente año en los días 11 y 18 de Mayo, 8 y 27 de Junio, 13 y 28 de Julio, 11 y 25 de Agosto, 14 y 27 de Setiembre, 12 y 26 de Octubre. Lo que se anuncia en este boletín eclesiástico para conocimiento de los interesados. Astorga 18 de Abril de 1865.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mrs

Suma anterior. 272.516 12.

D. Francisco Canseco, párroco de Cogorderos. 38

D. Gregorio Leandro Nogueira, id. de Sotordey. 49

SUMA. 272.573 12.

(Se continuará.)

Astorga 18 de Abril de 1865.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

EXPOSICION que han elevado á S. M. el Emro. Sr. Cardenal Arzobispo de Búrgos y los Obispos de aquella Provincia Eclesiástica con motivo del Real Decreto de 6 de Marzo próximo pasado, por el cual se concedz el Placitum Regium á la Enciclica «Quanta Cura» de 8 de Diciembre último (1)

SEÑORA:

El Cardenal Arzobispo y los Obispos que componen la Provincia Eclesiástica de Búrgos han leído con todo el respeto y acatamiento que se me-

(1) Publicado en el número anterior.

rece el Real Decreto fecha 6 del corriente que les ha sido transmitido por el Ministerio de Gracia y Justicia, y en el cual se concede el *placitum Regium* á la Encíclica *Quanta Cura* de 8 de Diciembre último y al *Syllabus* que la acompaña: documentos por los cuales Su Santidad, cumpliendo con los deberes que le impone su cargo de Pastor y Maestro de la Universal Iglesia, ha pronunciado sentencia suprema, infalible é inapelable condenatoria de los principales errores de nuestra época. Remítense estos documentos á los Prelados, segun se nos dice, para nuestro conocimiento y para su cumplimiento y efectos consiguientes en la parte que nos corresponde. Por lo que toca á la Encíclica de Su Santidad y al *Syllabus*, creemos, Señora, que V. M. no habrá dudado por un momento de nuestra disposicion á acatarlos y cumplirlos. Unánime el Episcopado español, ha escuchado la voz del Vicario de Jesucristo como voz del Cielo; unánime ha condenado todos y cada uno de los errores que en aquellos documentos se condenan: unánime los ha denunciado á los fieles desde la Cátedra del Espíritu Santo en todas las Iglesias de sus respectivas Diócesis; y obedeciendo la voz del Pastor Supremo, unánime continuará combatiéndolos de palabra y por escrito segun la necesidad lo exigiere. Si para ello no nos fuera suficiente el mandato expreso del Jefe supremo de la Iglesia, bastaríanos la consideracion de que en esos documentos se reprueban los errores mas crasos contra la Ley santa del Señor, contra la libertad de su Iglesia, contra la felicidad de los pueblos y contra los respetos y la obediencia que como leales súbditos debemos á nuestra muy amada Reina.

El Real decreto que nos ocupa concluye diciendo, que el Gobierno de S. M. procurará un acuerdo con la Santa Sede á fin de que jamás se pongan en pugna el respeto que se debe al Jefe Supremo de la Iglesia, y el que todos los súbditos de V. M. están obligados á tener y guardar á las leyes de la Nacion. Interin esto se verifica, el Gobierno, se dice adoptará las resoluciones convenientes para que se cumpla estrictamente lo prevenido en las leyes del Reino, relativamente á la publicacion y cumplimiento de las Bulas, Breves y Rescriptos Pontificios y señaladamente la Pragmática de mil setecientos sesenta y ocho. Grande es el consuelo que hemos experimentado los Obispos de esta provincia al leer esa promesa que V. M. nos hace de que su Gobierno procurará un acuerdo con la Santa Sede á fin de evitar para lo sucesivo nuevos conflictos en este órden. En esta promesa se dejan conocer los sentimientos católicos que animan á V. M. y el amor y el respeto que su corazon profesa hácia el Padre comun de los fieles. Colmado sería el gozo de los que suscriben si supiéramos que á esa negociacion se habia ya dado principio, y que se continuaba sin levantar mano con ánimo resuelto de llevarla á su pronto y feliz término. V. M. demasiado conoce cuan graves dificultades habrian de originarse si esa promesa quedase en

la práctica reducida á los estrechos límites de las antiguas cláusulas de retención y de súplica de Cancillería de las cuales la primera era una verdad, mientras que la segunda no pasaba de una mera fórmula. V. M. en su alta penetración no puede menos de preveer que si ántes de llegarse á obtener ese acuerdo que V. M. solicita, y que con razón debe prometerse de la predilección que la Santa Sede ha demostrado siempre hácia esta Nación exclusivamente Católica, y del amor que profesa hácia la Augusta persona de V. M. el bondadoso Pontífice que hoy gobierna la Universal Iglesia, se presentase un caso semejante al que acaba de suceder, y que actualmente nos ocupa, esto es, si se dirigiese á los Obispos del Orbe Católico una Bula Pontificia condenatoria de nuevos errores en materias de fé y de costumbres, surgirían de nuevo bajo idénticas condiciones, las dificultades que ahora lamentamos. Los Obispos Españoles, deseosos de hermanar nuestros deberes como Prelados y nuestra obediencia hácia el Jefe Supremo de la Iglesia con los respetos que debemos y profesamos á V. M. y con nuestra sumisión á las leyes de nuestro país, nos preguntaríamos á nosotros mismos, qué leyes son esas que se recuerdan en el Real Decreto de 6 del corriente mes; y consultando el Novísimo Concordato que es Ley del Reino, hallaríamos que por él están derogadas todas las que se oponen al derecho y al ejercicio de la Autoridad y á la plena libertad que pertenece á la Iglesia por su institución, y que se halla establecida en los Sagrados Cánones. Aunque esto no estuviese pactado en aquel solemne contrato, siempre sería una verdad que ningun católico puede poner en duda; pues el decir que la Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad plenamente libre; que no goza de los derechos propios y constantes que le ha conferido su Divino Fundador; que solo pertenece al poder civil el definir cuales son esos poderes, y los límites dentro de los cuales es puede la Iglesia ejercerlos: el sostener que el poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin el permiso y el consentimiento del gobierno civil ó que á los Obispos no nos es permitido el publicar las Letras apostólicas sin la venia del mismo Gobierno; el reclamar para este cualquier poder aunque sea indirecto y negativo sobre las cosas sagradas y fundar sobre este poder el derecho llamado del *plácitum regium* titulándole regalía de la Corona, son todos errores de doctrina condenados por los diversos documentos pontificios que se recopilan en el Syllabus. Este, como la Encíclica están hoy solemnemente recibidos y promulgados en todas las Iglesias de nuestra España, y las facultades de los Obispos no alcanzan á suspender sus efectos ni aun por via de interin, mientras para ello no reciban un mandato expreso del Jefe Supremo de la Iglesia.

Encarga señaladamente el Real Decreto de 6 del actual que se cumpla lo prevenido en la Real Pragmática de mil setecientos sesenta y ocho res-

pecto á la publicacion de Bulas y Breves Pontificios. No es nuestro ánimo Señora, discutir aqui de qué Bulas y de qué Breves habla dicha pragmática: pero sin faltar á los altos respetos que profesamos hácia la sagrada persona de V. M. creemos que podemos decir copiando al pie de la letra la exposicion que precede al Decreto de 7 de Diciembre de 1856 que seria «error notable el de confundir los documentos de que habla la Real Pragmática con una Bula puramente dogmática, y además doctrinal, en que el Vicario de Jesucristo en la tierra, cabeza de la Iglesia Universal, declara y define lo que está en su potestad, y ninguna otra puede declarar ni definir.»

Por estas consideraciones, V. M. fácilmente comprenderá con cuanta razon los Obispos que suscribimos

Suplicamos á V. M. se digne ordenar á su Gobierno que sin pérdida de tiempo se entablen y terminen las negociaciones anunciadas á fin de obtener un acuerdo con la Santa Sede para que se fije y determine la forma mas adecuada de publicarse y circularse entre nosotros los documentos emanados de la Silla Apostólica.

Asi lo esperamos de los sentimientos Católicos que animan á V. M. cuya interesante vida, y la de toda su augusta familia pedimos al cielo nos conserve por muchos años.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Sus mas leales y obedientes Súbditos.

Burgos 24 de Marzo de 1865.—Fernando, *Cardenal De la Puente, Arzobispo de Burgos.*—Gerónimo, *Obispo de Palencia.*—Diego Mariano, *Obispo de Vitoria.*—José, *Obispo de Santander.*—Antolin, *Obispo de Calahorra y la Calzada, electo de Jaen.*—Calisto, *Obispo de Leon.*

Del B. E. de Palencia.

PROHIBICION DE LIBROS

por la Sagrada Congregacion del Índice.

Nuestro Santísimo Padre, por medio de la Sagrada Congregacion deputada á este fin, ha mandado poner en el Índice de los libros prohibidos, con decreto de 24 de Diciembre último, las obras siguientes:

Curso de filosofia positiva, por Augusto Comte, Paris 1864.

Renovacion religiosa, por Patricio Larroque, Paris 1864.

La parroquia segun los Santos cánones, por M. L. Malet, Cura de Mont de Marsan, Paris 1864.

La Torre de Santiago de Paris, por el Dr. Brevis 1864.

Sinopsis de las Religiones y sectas actualmente seguidas por diver-

sos pueblos del globo, y una breve noticia de otras sectas religiosas estinguidas, por Joao Antonio Diaz Lisboa, 1864.

La Italia y los Ministros de la Corona, por Giovanni Siotto Pintor, Senador del Reino, Milan 1864.

De la influencia de la literatura italiana en el siglo XIX, estudio histórico, por Francisco Chieco.

Antonio Reinieri, ensayo biográfico, Bari 1864.

El matrimonio civil y el celibato del Clero católico, por Luigi Prota, con los apéndices históricos del Profesor Tommaso Semmola, Nápoles 1864.

NOTICIAS GENERALES.

—Con arreglo á las disposiciones del Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Toledo, el dia 3 se principió á leer en las parroquias de Madrid, al ofertorio de la Misa máyor, la Encíclica de Su Santidad. El jubileo plenísimo concedido en la misma parece está señalado por S. Emma. para el mes de Mayo próximo.

—El dia 1.º del corriente á las nueve y cuarto de la noche, entregó su alma al Señor el Excmo é Ilmo. señor D. Salvador José de Reyes y García de Lara, dignísimo Arzobispo de Granada.

Desde por la mañana fué agravándose la enfermedad: por la tarde se presentó el estertor, y una breve agonía terminó con la piadosa vida de este venerable prelado, ejemplar modelo de caridad y de virtud.

—El Excmo. Señor Cardenal Arzobispo de Búrgos se encuentra ya muy mejorado del accidente que estos últimos dias puso en peligro su vida. Pronto podrá volver á encargarse de la direccion de los graves asuntos de su altísimo cargo.

—Nuestro Padre Santo Pio IX celebró el dia 27 de Marzo último en el apostólico palacio del Vaticano un Consistorio secreto, en el que propuso, entre otras iglesias del mundo católico, las que siguen pertenecientes á España:

Catedral de Jacn, para S. Ilma. D. Antolin Monescillo, trasladado de la iglesia de Calahorra y la Calzada:

Catedral de Tuy, para el Reverendo D. Raimundo Garcia y Anton, Sacerdote de la diócesis de Orihuela, Canónigo de la metrópoli, director y prefecto de estudios en el Seminario de Valencia:

Catedral de Nueva Segovia, islas Filipinas, para el Reverendo Padre Fr.

Juan José Aragonés, Sacerdote de Madrid, Lector en la Orden de Ermitaños de San Agustín y agregado á las Misiones de Asia:

Catedral de San Cristóbal de la Habana, isla de Cuba, para el Reverendo Padre Fr. Jacinto Mariá Martínez, Sacerdote de la diócesis de Vitoria, profeso en la Orden Seráfica de Menores Capuchinos de San Francisco, Cura de Madauras, diócesis de la Habana y doctor en Teología.

—En Badajoz ha recibido las aguas del bautismo, que le administró el Sr. Obispo de la diócesis el día 26 de Marzo cuarto domingo de Cuaresma, un jóven negro, natural del Puerto de Lory, en el reino de Aku-Badi, en el golfo de Guinea, llamado en su pais Aladé. Este jóven, por mas de un año prisionero y esclavo del tristemente célebre Migan, gran fetichista ó pontífice del reino de Dahomey, estaba destinado á ser sacrificado para aplacar la ira de sus dioses.

En el acto de ir á ser sacrificado con setenta y un compañeros mas, fue rescatado con otros once por los PP. misioneros africanos dando por ellos una cantidad muy respetable.

Ha recibido los nombres de Lorenzo, Celestino, Paulino, Federico, Ramon, Braulio, García y Pardo que son los de los padrinos.

—Hace dias falleció en Barcelona el ilustrado señor D. Antonio Carbó y Florensa, provisor y vicario general de aquella diócesis,

—Los diarios de Barcelona publican el siguiente extracto de la última Homilia predicada en aquella catedral por el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis el domingo último:

» El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo dicen, terminó ayer en la catedral la predicacion de las Homilias que se habia propuesto predicar durante los domingos de la presente Cuaresma, y en las cuales han sido de notar lo profundo, elvado y convincente del lenguaje y la cristiana ilustracion de sus doctrinas.

«En el de ayer discurrió sobre las fatales consecuencias que produce el estudio de la naturaleza que no reconoce su origen en el Supremo Hacedor, y en el perfecto conocimiento de sus obras, manifestando los absurdos errores en que incurren los naturalistas aun los que profesan virtudes que llaman religiosas y morales, pero que, desconociendo el principio de la sabiduria divina del Autor de esta misma naturaleza, no son mas que una vana apariencia, dañosa para los que creen en ella, y perjudicial para la sociedad.»

—El día 13 á las nueve y media en punto de la mañana, y con asistencia de los señores infantes duques de Montpensier se sacaría en Sevilla á S. D M. en procesion solemne de la iglesia del hospital del Pozo Santo, conduciéndose las Sagradas Formas por el eminentísimo señor cardenal arzobispo para dar la comunión á los enfermos del establecimiento.



—El señor obispo de Córdoba ha dejado ya el lecho, y se espera que pronto se encontrará repuesto de las pérdidas que ha experimentado.

—En Odernheim, Diócesis de Spira, los católicos poseían una escuela de una sola clase, mientras que los protestantes tenían á su disposición una de dos clases. Como estos últimos tienen mayoría en el Consejo municipal han acordado suprimir la escuela católica y añadir á la protestante una clase mas, fundándose en la nueva ley de instrucción pública. La Regencia se opone á esta violación de los derechos de los católicos; pero la mayoría protestante se ha dirigido al Ministro de Cultos Sr. Hoch, quien no ha vacilado un solo instante en pronunciarse en favor del derecho del mas fuerte.

—El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la ciudad de Pamplona ha ocupado algunos ejemplares de la Biblia, y varias partes de ella en idioma vulgar, procedentes de la sociedad bíblica protestante de Londres. El Tribunal eclesiástico entiende en la correspondiente formación de causa. También ha habido noticias de haber circulado espendedores á domicilio de novelas de mal género. La propaganda impia y revolucionaria emplea sus recursos para descatolizar la España.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA DIÓCESIS.

Se han recibido ejemplares de la Guia del Estado Eclesiástico de España para el corriente año, á precio de 16 rs. en rústica.

Los Sres. que la habian pedido, y los que gusten adquirirla, se servirán mandar persona que la recoja. Astorga 11 de Aril de 1864.—Matias Arias.

ANUNCIO.

Han llegado a esta IMPRENTA los tomos cuartos de la obra predicable del Sr. D. Bruno Bret que como los anteriores se espenden á 12 rs. Tambien se hallan de venta varios libros del Rezo Divino.